

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 854

COMISIONES DE MINERIA Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Impreso el día 3 de septiembre de 2002

Término del artículo 113: 12 de septiembre de 2002

SUMARIO: Comisión de Administración del Tratado de Integración Minera entre la República Argentina y la República de Chile. Conformación de la sección argentina para el reinicio de sus actividades. **Zuccardi y otros.** (2.547-D.-2002.)

– *Alejandro M. Nieva.* – *Marta Palou.*
– *Ricardo A. Patterson.* – *Ricardo C. Quintela.* – *Carlos A. Raimundi.* –
Gabriel L. Romero. – *Blanca A. Saade.*
– *Juan M. Urtubey.* – *Ricardo H. Vázquez.* – *Jorge A. Villaverde.*

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Minería y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Zuccardi y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a conformar la sección argentina de la Comisión de Administración del Tratado de Integración Minera entre las Repúblicas de Argentina y Chile; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 22 de agosto de 2002.

Cristina Zuccardi. – *Jorge A. Escobar.* –
Andrés Zottos. – *Marcelo J. A. Stubrin.*
– *Octavio N. Cerezo.* – *Dante O. Canevarolo.* – *José L. Fernández Valoni.* – *Juan C. Lynch.* – *Juan J. Mínguez.* – *María del C. Alarcón.* –
Roberto G. Basualdo. – *Angel Baltuzzi.*
– *Marcela Bianchi Silvestre.* – *Mario O. Capello.* – *Luis F. Cigogna.* – *Víctor H. Cisterna.* – *Elsa H. Correa.* – *Dante Elizondo.* – *Daniel M. Esaín.* – *Graciela I. Gastañaga.* – *Rubén H. Giustiniani.* –
Rafael A. González. – *Griselda N. Herrera.* – *Gracia M. Jaroslavsky.* –
Mónica A. Kuney. – *Carlos A. Larreguy.*
– *María T. Lernoud.* – *Adrián Menem.*

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que con carácter urgente, haga efectivas las designaciones necesarias para la conformación de la sección argentina de la Comisión de Administración del Tratado de Integración Minera entre la República Argentina y la República de Chile a efectos del reinicio de sus actividades.

Cristina Zuccardi. – *Roberto G. Basualdo.*
– *Dante O. Canevarolo.* – *Dante Elizondo.* – *Daniel M. Esaín.* – *Simón F. Hernández.* – *Griselda N. Herrera.* –
Carlos A. Larreguy. – *María T. Lernoud.*
– *Ricardo A. Patterson.* – *Horacio F. Pernasetti.* – *Juan M. Urtubey.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Minería y de Relaciones Exteriores y Culto al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Zuccardi y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Octavio N. Cerezo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.243, sancionada el 23 de marzo de 2000, aprobó el Tratado de Integración y Complementación Minera con la República de Chile.

Este tratado abre la posibilidad inmediata de la explotación conjunta de recursos mineros situados en la zona fronteriza cordillerana, que de otro modo resultaría imposible poner en producción de manera económica, racional y competitiva.

En tal sentido el tratado brinda, dentro del marco geográfico binacional que delimita, el marco jurídico que facilita el tránsito de personas y bienes, flexibiliza el tratamiento migratorio y aduanero, coordina los ordenamientos impositivos de ambos Estados y también aborda cuestiones relativas a la salud de las personas y aspectos laborales y previsionales.

La efectiva aplicación del tratado se materializará mediante la suscripción de los protocolos específicos que deberán contemplar la realidad concreta y las necesidades de cada emprendimiento.

Es por ello que en su artículo 18 el tratado crea la Comisión Administradora del Tratado, que tiene entre otras responsabilidades las de implementar los mecanismos necesarios para garantizar su ejecución; desarrollar las acciones conducentes a la suscripción de los protocolos adicionales específicos en los negocios mineros que así lo requieran, velando por su debida aplicación; efectuar recomendaciones a través de los ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países, a las autoridades y organismos competentes en la materia de que se trate, con respecto a los problemas que pudieren surgir en la aplicación de sus disposiciones y participar en la solución de controversias en conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 20 C.

La Comisión Administradora está integrada por los titulares de las respectivas subsecretarías de Minería y por dos funcionarios de ambos ministerios de Relaciones Exteriores, correspondiendo en nuestro caso al director de Integración Económica Latinoamericana.

También está previsto el funcionamiento de dos secretarías ejecutivas, una por cada país, cada una de ellas integrada por un secretario con el carácter de titular y otro como alterno, que tienen a su cargo las tareas operativas relacionadas con el eficaz cumplimiento de las obligaciones asignadas a la comisión.

Por razones de carácter general ocurridas en nuestro país, desde el 20/12/01, la Comisión Administradora del Tratado se ha visto imposibilitada de continuar normalmente con sus actividades, ya que la sección argentina no se encuentra conformada, sin perjuicio de que el 5/3/02 fue designado el actual titular de la Subsecretaría de Minería en tanto la Secretaría Ejecutiva argentina se encuentra sin cubrir, desde el 1/4/02.

La referida demora en la conformación de la sección argentina ha provocado, en general, una injustificada postergación en la aplicación de un tratado binacional y en particular la dilación en el tratamiento de importantes temas relacionados con la actividad minera, en particular el protocolo correspondiente al proyecto binacional Pascua-Lama.

Resulta por ello necesario que el Poder Ejecutivo nacional efectúe con la urgencia del caso, las designaciones pendientes para la conformación de la Comisión Administradora del Tratado de Complementación Minera Argentino-Chileno.

Cristina Zuccardi. – Juan M. Urtubey.